



RESOLUCIÓN de la presidencia de Turisme Comunitat Valenciana por la que se convocan doce becas para la realización, con inicio en el ejercicio 2026, de prácticas profesionales en materia de turismo en dependencias de Turisme Comunitat Valenciana y del Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (Invat·tur).

La Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, dispone en su artículo 12.2 que el fomento y ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana corresponde a Turisme Comunitat Valenciana, entidad de derecho público de las previstas en el artículo 2.3.a). 3.º y artículo 3.1.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, establece en su artículo 20.b) que forma parte del objeto de Turisme Comunitat Valenciana la formación del sector turístico valenciano, para cuya consecución, de conformidad con el artículo 21.1.c) del citado Decreto, desarrollará funciones de fomento de la formación del sector, entre otras, mediante la concesión de becas.

Con el fin de contribuir a la formación especializada de personas tituladas universitarias y facilitar su acceso al mercado laboral mediante la adquisición de experiencia práctica en el ámbito de la gestión pública turística, Turisme Comunitat Valenciana contempla la realización de prácticas profesionales tanto en sus servicios centrales como en el Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVAT·TUR), considerándose que la concesión de becas constituye el instrumento más adecuado para alcanzar dichos fines.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, en su artículo 166, establece el contenido mínimo que deben recoger las convocatorias de subvenciones, naturaleza jurídica de la que participan las becas, concretándose mediante la presente resolución los aspectos exigidos por dicha norma, así como aquellos previstos en la normativa específica aplicable.

La presente convocatoria se fundamenta en el Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 20/2017, estas becas no están sujetas a la política de competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas y, por tanto, no precisan de notificación a la Comisión Europea, al no reunir los requisitos previstos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado

que, por razón de la condición de las personas beneficiarias y de la finalidad de las becas, las actuaciones subvencionadas no afectan a la competencia ni a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, ni favorecen a determinadas empresas o producciones.

Asimismo, consta en el expediente el informe de no sujeción a la normativa europea sobre ayudas de Estado emitido durante la tramitación del citado Decreto 20/2017, sin que la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos formulara observaciones al respecto.

Constan igualmente en el expediente los informes preceptivos emitidos por los órganos competentes de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

El artículo 2 del Decreto 20/2017 establece que las convocatorias de becas se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015 y en el artículo 31.2.f) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con los preceptos citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Objeto

Convocar la concesión de doce becas que, para la realización de prácticas profesionales con inicio en el ejercicio 2026 en dependencias de Turisme Comunitat Valenciana en su sede central de Valencia y del Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVAT·TUR), en su sede de Benidorm, se concretan seguidamente, atendiendo a su clase, número, titulación requerida y lugar de realización.

Se trata de cuatro becas clase «F» en materia de investigación, desarrollo e innovación aplicada al turismo, así como en el ámbito de la planificación turística y su análisis estadístico, con adscripción al Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVAT·TUR), y de ocho becas clase «E» en materia de competitividad empresarial y emprendimiento turístico, con adscripción a la sede central de Turisme Comunitat Valenciana, con el siguiente desglose:

Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVAT·TUR), en Benidorm.

- Una beca en materia de marketing online, comunicación y redes sociales: grados en Turismo, Administración de Empresas, Ciencias de la Información, Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas y Marketing, y similares.
- Una beca en materia de proyectos de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI): grados en Telecomunicaciones, Informática, Turismo, Administración de Empresas, Estadística, y similares.

- Una beca en materia de transformación digital y proyectos europeos: grados en Telecomunicaciones, Informática, Turismo, Administración de Empresas, Ciencias de la Información, Estadística, y similares.
- Una beca en materia de tecnologías de la información, análisis de datos e inteligencia turística: grados en Telecomunicaciones, Informática, Turismo, Administración de Empresas, Estadística, y similares.

Sede central de Turisme Comunitat Valenciana, en Valencia ciudad.

- Cuatro becas para el servicio de programación y gestión económica, en materia de planificación, seguimiento y evaluación de programas de competitividad turística: grados en Economía, Administración y Dirección de Empresas (ADE), Turismo y Administración de Empresas (TADE), Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE).
- Una beca para la jefatura de planificación y de proyectos estratégicos: grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales y Turismo.
- Dos becas para el servicio jurídico y de contratación en materia de asesoramiento jurídico, contratación pública vinculados a programas de competitividad turística: grado en Derecho.
- Una beca para la Secretaría General en materia de organización, modernización, personal y gestión administrativa de los servicios públicos turísticos, grados en Economía, Administración y Dirección de Empresas (ADE), Gestión y Administración Pública (GAP), Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y Turismo y Administración de Empresas (TADE), Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE).

Segundo. Financiación

1. En la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, dentro de la Sección G0111 Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Entidad 025 Turisme Comunitat Valenciana, figura la línea denominada «Programa Becas de Especialización Turística», con código de línea S0925, capítulo IV, cuyos beneficiarios previstos son personas tituladas universitarias y que se articula en el subprograma de Turisme Comunitat Valenciana 33/334 Programa Becas Especialización Turística, con la dotación presupuestaria prevista en la citada ley.

2. Dicha línea incluye el importe global máximo destinado a la concesión de las doce becas objeto de la presente convocatoria, que será, para el ejercicio 2026, de cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (44.942,40 €), y para el ejercicio 2027, de ciento treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con veinte céntimos (134.827,20 €), condicionado, en este último caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2027.

La dotación de la línea presupuestaria se determinará con un margen suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de la convocatoria, incluidas las

posibles actualizaciones de la cuantía de las becas y los gastos asociados a su gestión, de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.

En caso de prórroga, el importe correspondiente al ejercicio 2027 será de ciento setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (179.769,60 €) y para el ejercicio 2028, de ciento treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con veinte céntimos (134.827,20 €), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las respectivas leyes de presupuestos de la Generalitat para los ejercicios 2027 y 2028.

3.El período de duración inicial de cada beca será de doce meses y comenzará en la fecha que se determine en la resolución de concesión de la presente convocatoria.

El período inicial de cada beca podrá prorrogarse, sin necesidad de nueva convocatoria, por un período máximo de doce meses adicionales, siempre que el desarrollo de la actividad formativa así lo requiera o aconseje, quedando condicionada dicha prórroga, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat correspondientes a los ejercicios afectados.

4.Asimismo, se procederá a la financiación de la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a las personas beneficiarias de la presente convocatoria de becas, con cargo a la dotación presupuestaria del capítulo I, «Seguridad Social», de Turisme Comunitat Valenciana, de acuerdo con los importes establecidos en la normativa vigente en materia de cotización a la Seguridad Social y, en particular, de conformidad con la Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.

Tercero. Condiciones de la concesión de las becas.

1. Esta convocatoria se realiza de conformidad con el Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo (DOGV núm. 8188, de 12 de diciembre de 2017), quedando condicionada a lo establecido en dichas bases reguladoras, entre cuyos extremos destacan los que se detallan en los apartados siguientes.

2. El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Para obtener la condición de persona beneficiaria deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Decreto 20/2017 al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

4. Las prácticas se realizarán en las dependencias de Turisme Comunitat Valenciana y del Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVAT·TUR) que figuran concretadas en el apartado primero de la presente resolución. Asimismo, las personas beneficiarias podrán realizar desplazamientos cuando así lo requieran las necesidades derivadas del plan formativo de la beca.

5. La actividad práctica a desarrollar consistirá en tareas adecuadas para la adquisición de formación complementaria y especialización relacionadas con la titulación exigida para cada clase de beca, de acuerdo con la materia correspondiente prevista en el artículo 1 del Decreto 20/2017 y concretada en el apartado primero de la presente resolución.

Cuarto. Plazo de presentación, forma y documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las personas aspirantes a obtener una beca presentarán la solicitud y el currículum por vía telemática, según el modelo normalizado, que estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, en el enlace web <https://www.sede.gva.es>, así como en el trámite correspondiente de la Guía PROP de la Generalitat, de acuerdo con la clase de beca solicitada:

a) Becas clase «F», en materia de investigación, desarrollo e innovación aplicada al turismo, así como en el ámbito de la planificación turística y su análisis estadístico:

- Castellano: <https://www.gva.es/es/proc19584>
- Valencià: <https://www.gva.es/va/proc19584>

b) Becas clase «E», en materia de competitividad empresarial y emprendimiento turístico:

- Castellano: <https://www.gva.es/es/proc19900>
- Valencià: <https://www.gva.es/va/proc19900>

La forma de presentación de las solicitudes, del currículum y del resto de la documentación acreditativa de los méritos se realizará exclusivamente por vía telemática y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 6 («Solicitudes») y 7 («Documentación acreditativa de los méritos») del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del citado Decreto 20/2017, las personas aspirantes podrán hacer uso del servicio de asistencia técnica de la Generalitat, a través del correo electrónico generalitat_en_red@gva.es, destinado a solventar cualquier incidencia técnica relacionada con la presentación electrónica de la solicitud.

Quinto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 («Baremo para evaluar los méritos personales») del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat.

2. La valoración máxima que podrá obtenerse en la entrevista o prueba será de siete puntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.e) del citado Decreto 20/2017.

La entrevista o prueba versará sobre los cinco criterios establecidos en dicho precepto, correspondiendo una puntuación máxima de dos puntos a los criterios de «profundidad de conocimientos» y «facilidad para adaptarse a planteamientos diversos», y de un punto a cada uno de los tres criterios restantes.

Sexto. Ordenación e Instrucción. Comisión evaluadora.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá, al personal y a las unidades administrativas que tengan atribuidas las funciones en materia de gestión de becas de Turisme Comunitat Valenciana.

2. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat, se constituye una Comisión Evaluadora compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Secretaría General y Jefatura del Área Financiera y Administrativa de Turisme Comunitat Valenciana, que actuará como presidente o presidenta de la Comisión, o persona en quien delegue de la entidad.
- Una persona con titulación superior adscrita a Turisme Comunitat Valenciana, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión, con voz y voto.
- La persona titular de la Dirección de Inteligencia Turística e Innovación, o persona en quien delegue de la entidad.
- La persona titular de la Jefatura de Planificación y Proyectos Estratégicos, o persona en quien delegue de la entidad.
- La persona titular del Servicio de Programación y Gestión Económica, o persona en quien delegue de la entidad.
- La persona titular del Servicio Jurídico y de Contratación, o persona en quien delegue de la entidad.

En la composición de la Comisión Evaluadora se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de igualdad.

Séptimo. Proceso de selección y medios de publicación de actos durante la tramitación.

El proceso de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat.

En cuanto a medios de publicación de actos que se dicten durante la tramitación, cabe señalar que el enlace de la web de Turisme Comunitat Valenciana al que se refiere el artículo antes mencionado es el:

- Castellano: <https://www.turisme.gva.es/es/convocatorias>
- Valencià: <https://www.turisme.gva.es/va/convocatorias>,

dónde se efectuará la publicación de listados en las diferentes fases del procedimiento: listados tanto provisionales como definitivos de personas admitidas y excluidas, la convocatoria a la fase de entrevista y, finalmente, se publicará la lista de las personas que resulten beneficiarias de las becas y, en su caso, la correspondiente bolsa de reserva.

En dicho apartado se incluirán los enlaces a los trámites electrónicos de cada una de dos clases de becas correspondientes a la presente convocatoria:

a) Becas clase «F», en materia de investigación, desarrollo e innovación aplicada al turismo, así como en el ámbito de la planificación turística y su análisis estadístico:

- Castellano: <https://www.gva.es/es/proc19584>
- Valencià: <https://www.gva.es/va/proc19584>

b) Becas clase «E», en materia de competitividad empresarial y emprendimiento turístico:

- Castellano: <https://www.gva.es/es/proc19900>
- Valencià: <https://www.gva.es/va/proc19900>

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

2. La resolución de concesión de las becas se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con expresión de las bases reguladoras, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen las becas concedidas, la relación de las personas beneficiarias, la cuantía de las becas y su finalidad.

La publicación de la citada resolución surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Noveno. - Recursos contra la resolución de concesión de becas (o, en su caso, de denegación).

La resolución de concesión de las becas pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dicte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Cuantía de las becas, régimen de libramiento y justificación.

A los efectos de la cuantía de las becas, su régimen de pago y su justificación, será de aplicación lo dispuesto en el capítulo V del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo.

De conformidad con la Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la que se establece la cantidad inicial de percepción en el ejercicio 2026 de las becas sometidas al ámbito de aplicación del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, la cuantía mensual inicial de percepción de las becas convocadas mediante la presente resolución se fija en 1.248,40 euros, sin perjuicio de las retenciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente

Undécimo. Efectos. Recursos contra la presente resolución de convocatoria.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Presidenta Turisme Comunitat Valenciana.

Turisme Comunitat Valenciana està compromesa amb la consecució dels **Objectius de Desenvolupament Sostenible** a través de **l'Estratègia de Sostenibilitat 2024-2028**, certificada per AENOR. Els animem que s'unisquen a esta contribució en l'execució dels seus servicis. / *Turisme Comunitat Valenciana está comprometida con la consecución de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** a través de la **Estrategia de Sostenibilidad 2024-2028**, certificada por AENOR. Los animamos a que se unan a esta contribución en la ejecución de sus servicios*